



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 106 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Australia, Bangladesh, Belarús, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Indonesia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Panamá, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez y Viet Nam: proyecto de resolución revisado

Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y justicia penal

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en la que destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 59/151, de 20 de diciembre de 2004, en la que pidió al Secretario General que velara por el debido cumplimiento de la resolución y le informara al respecto, en su sexagésimo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Habiendo considerado el informe del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal¹ y la recomendación conexas formulada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones,

¹ A/CONF.203/18.



Teniendo presente su resolución 60/___ sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación de las medidas descritas en la Declaración de Bangkok, sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal²,

1. *Hace suya* la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal², que figura en el anexo a la presente resolución aprobada por el 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y refrendada por la comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14° período de sesiones y posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 2005/15, de 22 de julio de 2005;

2. *Invita* a los gobiernos a que apliquen la Declaración de Bangkok y las recomendaciones del 11° Congreso al formular legislación y directrices normativas, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados;

3. *Reafirma* la disposición de los Estados Miembros, en el espíritu de responsabilidad común y compartida reconocido en la Declaración de Bangkok, de tratar de mejorar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo, en los planos multilateral, regional y bilateral, en áreas que incluyen la extradición y la asistencia jurídica recíproca;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen los ámbitos abarcados en la Declaración de Bangkok en los que hagan falta más instrumentos y manuales de capacitación basados en las normas y prácticas óptimas internacionales, y a que presenten dicha información a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que ésta la tenga presente al examinar los posibles ámbitos de actividad futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

5. *Pide* al Secretario General que haga distribuir el informe del 11° Congreso¹, incluida la Declaración de Bangkok, a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con objeto de difundir sus recomendaciones lo más posible, y que procure obtener propuestas de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios necesarios para dar un seguimiento adecuado a la Declaración de Bangkok, a fin de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las examine y adopte medidas al respecto en su 15° período de sesiones;

6. *Pide también* al Secretario General que en su sexagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular su capacidad de cooperación técnica, que incluya un capítulo sobre la Declaración de Bangkok, las recomendaciones formuladas en el 11° Congreso y la aplicación de la presente resolución.

² *Ibid.*, cap. I, resolución 1.

Anexo

Declaración de Bangkok Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Habiéndonos reunido en el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, para decidir la adopción de una acción concertada más eficaz, en un espíritu de cooperación, a fin de combatir la delincuencia y procurar que se haga justicia,

Convencidos de que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que constituyen un importante foro intergubernamental, han hecho contribuciones a las políticas y prácticas nacionales al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones políticas a nivel nacional, regional e internacional, realizando así una importante contribución al progreso y a la promoción de la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Recordando la labor de los diez congresos anteriores de las Naciones Unidas,

Reafirmando la responsabilidad encomendada al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de trabajar conjuntamente con los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Gravemente preocupados por la expansión y las dimensiones de la delincuencia organizada transnacional, incluidos el tráfico de drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de armas y el terrorismo, y cualesquiera vinculaciones existentes entre ellos, así como por la creciente complejidad y diversificación de las actividades de los grupos delictivos organizados,

Destacando que la profundización del diálogo entre las civilizaciones, la promoción de la tolerancia, la prevención del ataque indiscriminado contra distintas religiones y culturas y el hecho de hacer frente a los problemas del desarrollo y a conflictos no resueltos contribuirán a la cooperación internacional, que es uno de los elementos más importantes para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y reafirmando que ningún acto terrorista está justificado bajo ninguna circunstancia,

Reafirmando que los Estados deben garantizar que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo sean compatibles con todas las obligaciones que les impone el derecho internacional y deben adoptar esas medidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Alarmados por el rápido crecimiento, la amplitud geográfica y los efectos de los nuevos delitos económicos y financieros, que han surgido como importantes amenazas para las economías nacionales y el sistema financiero internacional,

Poniendo de relieve la necesidad de un enfoque integrado y sistémico para luchar contra la corrupción y el blanqueo de dinero, dentro de los marcos e instrumentos existentes, en particular los que están bajo la égida de las Naciones Unidas, dado que esos delitos pueden favorecer la comisión de otras actividades delictivas,

Tomando nota con reconocimiento de la labor de las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal³,

Declaramos lo siguiente:

1. Proclamamos nuestra voluntad política y nuestro compromiso de realizar las aspiraciones y lograr los objetivos enunciados en la presente Declaración.

2. Reafirmamos nuestro apoyo continuo y nuestro compromiso para con las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y los institutos de la red del Programa y nuestra decisión de fortalecer aún más el Programa mediante una financiación sostenida, según proceda.

3. En un espíritu de responsabilidad común y compartida, reafirmamos nuestra disposición a tratar de mejorar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo en los planos multilateral, regional y bilateral, en áreas que incluyan la extradición y la asistencia judicial recíproca. Procuramos afianzar nuestra capacidad nacional y, cuando proceda, la coherencia de nuestra capacidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales y mundiales pertinentes, para facilitar la cooperación internacional, en particular en lo que respecta a la prevención, la investigación, el juzgamiento y la sanción de delitos cometidos por grupos delictivos organizados y por grupos terroristas y a descubrir cualesquiera vinculaciones existentes entre ellos.

4. Acogemos con beneplácito la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y dos de sus Protocolos⁴. Exhortamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que procuren ratificar esa Convención y sus Protocolos, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁵ y los instrumentos internacionales contra el terrorismo, o adherirse a ellos, y aplicar sus disposiciones. Al aplicar las disposiciones de esos instrumentos, nos comprometemos a cumplir plenamente las obligaciones que nos incumben con arreglo al derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario. Apoyamos todos los esfuerzos para facilitar la aplicación de esos instrumentos.

5. Exhortamos a los Estados donantes y a las instituciones financieras a que sigan realizando contribuciones voluntarias adecuadas de manera regular para la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición a fin de ayudarlos a crear la capacidad necesaria para prevenir y

³ A/CONF.203/RPM.1/1, A/CONF.203/RPM.2/1, A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr.1 y A/CONF.203/RPM.4/1.

⁴ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexos I a III.

⁵ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

combatir la delincuencia en todas sus formas y aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y, en particular, facilitar el que lleguen a ser parte en los instrumentos internacionales contra el terrorismo y en los instrumentos internacionales pertinentes contra la delincuencia, entre ellos la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los tratados de fiscalización internacional de drogas, y para que apliquen sus disposiciones.

6. Apoyamos la adopción de un enfoque más integrado en el seno de las Naciones Unidas con respecto a la prestación de asistencia para la creación de capacidad en materia de prevención del delito y justicia penal y la cooperación en asuntos penales de carácter transnacional, como contribución al establecimiento y fortalecimiento del estado de derecho.

7. Procuramos mejorar nuestras respuestas a la delincuencia y al terrorismo en los planos nacional e internacional, entre otras cosas, reuniendo e intercambiando información sobre la delincuencia y el terrorismo y sobre medidas eficaces para combatirlos, de conformidad con la legislación nacional. Acogemos con beneplácito la importante labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera de las tendencias de la delincuencia y la justicia.

8. Estamos convencidos de que el respeto del imperio de la ley y la buena gobernanza y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos en los planos local, nacional e internacional son requisitos indispensables para la creación y el mantenimiento de un entorno en el que la delincuencia se pueda prevenir y combatir con éxito. Nos comprometemos a desarrollar y mantener instituciones de justicia penal justas y eficientes, lo que incluye el trato humano de todas las personas detenidas en centros de prisión preventiva y en establecimientos penitenciarios, de conformidad con las normas internacionales aplicables.

9. Reconocemos el papel de personas y grupos ajenos al sector público, tales como las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, en lo que respecta a contribuir a la prevención y a la lucha contra la delincuencia y el terrorismo. Promovemos la adopción de medidas para fortalecer ese papel en el marco del imperio de la ley.

10. Reconocemos que unas estrategias de prevención del delito amplias y eficaces pueden reducir significativamente la delincuencia y la victimización. Exhortamos a que esas estrategias aborden las causas profundas y los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización y a que se sigan desarrollando y aplicando en los planos local, nacional e internacional, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las Directrices para la prevención del delito⁶.

11. Tomamos nota de que los países que salen de un conflicto son particularmente vulnerables a la delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la corrupción y, por consiguiente, recomendamos que los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las entidades internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con el Departamento de

⁶ Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y demás entidades competentes, faciliten respuestas más eficaces a esos problemas a fin de restablecer, fortalecer o sostener el estado de derecho y administrar justicia en situaciones posteriores a conflictos.

12. Con respecto a la creciente participación de grupos delictivos organizados en el robo y el tráfico de bienes culturales y en el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, reconocemos la importancia de combatir esas formas de delincuencia y, teniendo presentes los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, entre ellos, la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales⁷, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres⁸ y el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹, exhortamos a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para reforzar la cooperación internacional.

13. Observamos con preocupación el aumento del secuestro y de la trata de personas, formas graves, lucrativas e inhumanas de delincuencia organizada que a menudo se cometen con el objeto de financiar organizaciones delictivas y, en algunos casos, actividades terroristas; por consiguiente, recomendamos que se elaboren medidas para luchar contra esos delitos y que se preste atención a la creación de mecanismos prácticos para combatirlos. Reconocemos la necesidad de aplicar medidas encaminadas a proporcionar asistencia y protección adecuadas a las víctimas del secuestro y de la trata de personas y a sus familias.

14. Teniendo presente la resolución 59/156 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, sobre prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos, tomamos nota de las graves preocupaciones suscitadas por la extracción ilícita y el tráfico de órganos humanos y examinaremos con interés el informe solicitado por la Asamblea al Secretario General en esa resolución.

15. Reafirmamos la importancia fundamental de aplicar los instrumentos existentes y profundizar el desarrollo de las medidas nacionales y la cooperación internacional en asuntos penales, lo que incluye considerar la posibilidad de fortalecer e intensificar las medidas, en particular contra el delito cibernético, el blanqueo de dinero y el tráfico de bienes culturales, así como en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y decomiso, recuperación y restitución del producto del delito.

16. Observamos que, en esta era de la globalización, la tecnología de la información y el rápido desarrollo de nuevos sistemas de telecomunicaciones y redes informáticas se han visto acompañados del uso indebido de esas tecnologías con fines delictivos. Por consiguiente, acogemos con beneplácito los esfuerzos por aumentar y complementar la cooperación existente para prevenir, investigar y juzgar los delitos informáticos y de alta tecnología, incluso mediante la asociación con el sector privado. Reconocemos la importante contribución de las Naciones Unidas a los foros regionales y a otros foros internacionales en la lucha contra el delito cibernético e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, teniendo en cuenta esa experiencia, examine la posibilidad de incrementar

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, No. 11806.

⁸ *Ibid.*, vol. 993, No. 14537.

⁹ *Ibid.*, vol. 1760, No. 30619.

la asistencia en esa esfera bajo la égida de las Naciones Unidas y en colaboración con otras organizaciones que realicen actividades en ese sector.

17. Reconocemos la importancia de que se preste especial atención a la necesidad de proteger a los testigos y las víctimas de delitos y del terrorismo y nos comprometemos a fortalecer, cuando proceda, el marco jurídico y financiero para prestar apoyo a esas víctimas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder¹⁰.

18. Exhortamos a los Estados Miembros a que adopten medidas, de conformidad con su legislación interna, para promover el acceso a la justicia, considerar la posibilidad de facilitar asistencia jurídica a las personas que la necesiten y habilitar a esas personas para que hagan valer plenamente sus derechos en el sistema de justicia penal.

19. Observamos con preocupación el problema del tráfico de drogas ilícitas y las graves consecuencias socioeconómicas que entraña y, por consiguiente, exhortamos a fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra esa forma de delincuencia organizada.

20. Fortaleceremos la cooperación internacional a fin de crear un entorno propicio para la lucha contra la delincuencia, entre otras cosas, promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible y erradicando la pobreza y el desempleo mediante estrategias de desarrollo y políticas de prevención del delito eficaces y equilibradas.

21. Exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser parte en los instrumentos universales contra el terrorismo y apliquen sus disposiciones. A fin de aumentar la capacidad de los Estados para pasar a ser parte en esos instrumentos y cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad contra el terrorismo, expresamos nuestro apoyo a los continuos esfuerzos emprendidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, del Consejo de Seguridad, por ayudar a los Estados en lo que respecta a la ratificación y aplicación de esos instrumentos, pres-tándoles la asistencia técnica que soliciten. Eso podría comprender asistencia a los sistemas de justicia penal para facilitar la aplicación eficaz de esos instrumentos.

22. Expresamos la esperanza de que la negociación en curso del proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional concluya a la mayor brevedad posible. En ese contexto, reconocemos que una de las cuestiones clave que quedan por resolver es decidir acerca de una posible definición de terrorismo. Exhortamos a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear¹¹.

23. Estamos convencidos de que la pronta entrada en vigor y subsiguiente aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹² son fundamentales para los esfuerzos emprendidos a nivel internacional a efectos de luchar contra la corrupción y, por consiguiente, asignamos alta prioridad a apoyar las

¹⁰ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

¹¹ Resolución 59/290 de la Asamblea General, anexo.

¹² Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

iniciativas que se adopten con ese fin y exhortamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que procuren firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella.

24. También estamos convencidos de que la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos y el imperio de la ley son esenciales para la prevención y el control de la corrupción, incluso, entre otras cosas, mediante medidas eficaces para la investigación y el juzgamiento de los delitos de esa índole. Además, reconocemos que para poner freno a la corrupción es necesario promover una cultura de integridad y rendición de cuentas tanto en el sector público como en el privado.

25. Estamos convencidos de que la recuperación de activos es uno de los componentes esenciales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y por esa razón subrayamos la necesidad de adoptar medidas para facilitar la recuperación de activos, en consonancia con los principios enunciados en esa Convención.

26. Somos conscientes del reto que representan la investigación y el juzgamiento de casos complejos relacionados con la comisión de delitos económicos y financieros, incluido el blanqueo de dinero. Pedimos a los Estados Miembros que fortalezcan las políticas, medidas e instituciones para la acción nacional y la cooperación internacional en la prevención, investigación y juzgamiento de delitos económicos y financieros, incluido el blanqueo de dinero, y los delitos que se cometen recurriendo a las tecnologías de la información, o que se ven facilitados por ellas, en particular en relación con la financiación del terrorismo y el tráfico de drogas ilícitas.

27. Somos conscientes de la importancia fundamental de luchar contra la falsificación de documentos y de identidad a fin de poner freno a la delincuencia organizada y el terrorismo. Procuraremos mejorar la cooperación internacional, incluso a través de la asistencia técnica, para combatir la falsificación de documentos y de identidad, en particular la utilización fraudulenta de documentos de viaje, mejorando las medidas de seguridad, así como alentar la aprobación de legislación nacional apropiada.

28. Recomendamos que se faciliten contribuciones voluntarias y asistencia técnica adecuada a los países en desarrollo, para reforzar su capacidad a fin de apoyar sus esfuerzos por luchar eficazmente contra la delincuencia económica y financiera.

29. Procuraremos utilizar y aplicar, según proceda, las reglas y normas de las Naciones Unidas en nuestros programas nacionales de prevención del delito y reforma de la justicia penal y realizar los esfuerzos necesarios para garantizar su más amplia difusión. Procuraremos facilitar una capacitación adecuada a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los funcionarios de los establecimientos penitenciarios, los fiscales, los funcionarios judiciales y otros grupos profesionales pertinentes, teniendo en cuenta esas reglas y normas y las mejores prácticas a nivel internacional.

30. Recomendamos que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal considere la posibilidad de revisar la idoneidad de las reglas y normas en relación con la administración penitenciaria y los reclusos.

31. Observamos con preocupación que las condiciones físicas y sociales que conlleva el encarcelamiento pueden facilitar la propagación del VIH y del SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios y, por consiguiente, en la sociedad, planteando de este modo un problema crítico de administración penitenciaria; pedimos a los Estados que desarrollen y adopten medidas y directrices, cuando proceda y de conformidad con su legislación nacional, para asegurar que los problemas propios del VIH/SIDA se aborden adecuadamente en esos establecimientos.

32. Para promover los intereses de las víctimas y la rehabilitación de los delincuentes, reconocemos la importancia de seguir elaborando políticas, procedimientos y programas en materia de justicia restaurativa que incluyan alternativas del juzgamiento, a fin de evitar los posibles efectos adversos del encarcelamiento, de ayudar a reducir el número de causas que se presentan ante tribunales penales y de promover la incorporación de enfoques de justicia restaurativa en las prácticas de justicia penal, según corresponda.

33. Afirmamos nuestra determinación de prestar particular atención a la justicia de menores. Examinaremos formas de garantizar la prestación de servicios a los niños que son víctimas de delitos y a los niños en conflicto con la ley, especialmente los privados de libertad, y de asegurar que esos servicios tengan en cuenta el género, las circunstancias sociales y las necesidades de desarrollo de esos niños, así como las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas, según corresponda.

34. Subrayamos la necesidad de considerar la posibilidad de adoptar medidas para prevenir la expansión de la delincuencia urbana, incluidas la mejora de la cooperación internacional y la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los funcionarios judiciales en esa esfera y la promoción de la participación de las autoridades locales y la sociedad civil.

35. Expresamos nuestra profunda gratitud al pueblo y al Gobierno de Tailandia por la cálida y generosa hospitalidad que han dispensado a los participantes y por las excelentes instalaciones que han puesto a disposición del 11º Congreso.
